

FRANCISCO JAVIER GONZALEZ CAMPOS, mayor de edad, provisto de D.N.I. nº 36070178Z, actuando en calidad de Secretario de la Mesa de Contratación en el procedimiento de la referencia

CERTIFICA:

Que reunida la mesa de contratación y examinadas las ofertas presentadas y aclaraciones, la Mesa de Contratación por Unanimidad ha alcanzado el siguiente resultado a efectos de proposición de adjudicación del contrato que constituía objeto de la licitación:

1º.- Las ofertas presentadas lo han sido por las siguientes Entidades:

LOTE 1º.- M.T. Brandao España S.L.

LOTE 2º.- FRONIUS ESPAÑA S.L.U.

LOTE 3º.- FRONIUS ESPAÑA S.L.U.

2º.- Se ha constatado que toda la documentación ha sido presentada en debida forma

3º.- Las ofertas económicas han sido las siguientes:

LOTE 1º.- M.T. Brandao España S.L. VEINTISEIS MIL EUROS IVA EXCLUIDO

LOTE 2º Y 3º.- FRONIUS ESPAÑA S.L.U. (se observa que por parte de la citada entidad se ha presentado una sola oferta económica por el conjunto de ambos lotes, por importe de 46.865 euros, iva excluido. Aun cuando dicho importe se corresponde con la adición de los PBL de ambos lotes, se acuerda por la mesa considerar que se ha ofertado por el importe máximo en el caso de ambos lotes, no obstante se solicite formalmente por la oferente haga llegar oferta individualizada por cada uno de los lotes. Decisión que se adopta a la vista de la no concurrencia de otros licitadores y entendiéndose que, en equidad, se preserva de esta manera el buen fin del procedimiento.

4º.- Respecto la oferta de mejoras, resultó innecesaria su puntuación a la vista de la concurrencia de un solo ofertante por cada lote.

5º.- A la vista de lo actuado, por la Mesa de Contratación se adopta la decisión de proclamar ganadoras del concurso y, con ello, proclamación de adjudicatarias provisionales, sin perjuicio de la adjudicación definitiva del contrato conforme lo previsto en los Pliegos de Bases que han regido el concurso, a las entidades M.T.BRANDAO S.L. (lote 1º) y FRONIUS ESPAÑA S.L.U. (lotes 2º y 3).

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el P.B.A. que han regido el procedimiento, *confome en razón a la previsión de la posible financiación económica de las adquisición, actualmente pendiente tal y como se señalará más adelante, ES NECESARIO HACER CONSTAR EXPRESAMENTE que AIMEN se reserva el derecho a libre y unilateralmente decidir no formalizar el/los contratos cuya adjudicación es objetivo inicial de este procedimiento –y por lo tanto desistir de su adquisición- en el caso de no obtenerse financiación pública – estatal y/o europea- para la adquisición de los bienes señalados en los diferentes lotes.*

*Por lo tanto se confirmará a los adjudicatarios la formalización o desestimiento de formalización del/os diferentes contrato/s una vez aclarada los términos de la posible financiación económica*

Y PARA QUE ASI CONSTE EXPIDE LA PRESENTE A TRECE DE OCTUBRE DE 2015

